



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-MDGP

Grocio Prado, 26 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO

VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2023; El Informe N° 002-2023-SGAT-GM-MDGP de fecha 09 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta del Proyecto de ordenanza municipal que aprueba los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2023, reajustado al IPC"; Memorandum N° 189-2023-MDGP/GM, emitido por la Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 006-2023-MDGP/SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los arbitrios municipales reajustados al IPC para el ejercicio fiscal 2023" en el distrito de Grocio Prado - Chíncha; Memorandum N° 046-2023-MDGP/GM emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 1° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales Autonomía Política, Económica y Administrativa en los ámbitos de su competencia, además de administrar sus bienes y rentas; crear, modificar y se suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; de conformidad con los artículos 74° Y 194° de la Constitución Política del Perú ;concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades , radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la misma norma legal, señala que son rentas municipales: Los Tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones , tasas, arbitrios, multas y derechos, lo cuales son creados por su Consejo Municipal y Constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecidos en el Artículo 70° de la Ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones y dentro de los límites fijados por ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero de año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del departamento o en la provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 268-2022-INEI de fecha de publicación 01 de enero del 2023 el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, al 31 de diciembre del 2022, fija en un porcentaje (%) DE 8.46% la variación del índice de Precios al Consumidor – IPC, correspondiente al mes de Diciembre del 2022, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, deberá reajustarse a las tasas aprobadas en la Ordenanza Municipales para su vigencia en el presente año 2023;

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2013-MDGP de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprueba el Marco Legal y Disposiciones para el cálculo de los Arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, en el Distrito de Grocio Prado- Chíncha, entrando en vigencia a partir el 01 de enero de 2014 (la Estructura de Costos y Régimen Tributarios);

Que, mediante informe N° 002-2023 -SGAT-GM-MDPN de fecha 09 de enero 2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, informa que mediante Resolución Jefatural N° 268-2022-INEI, de fecha de publicación 01 de enero del 2023 el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, fija en un porcentaje (%) de 8.46% la variación del índice de Precios al Consumidor – IPC, el cual deberá reajustarse a las tasas aprobadas en la Ordenanza Municipal N° 019-2013/MDGP, de fecha 24 de diciembre de 2013, sobre los Arbitrios Municipales para su vigencia en el presente año 2023, por lo que de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, se remite el proyecto de “Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública(Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2023 Reajustados al IPC”, en el Distrito de Grocio Prado- Chíncha, debiendo ser puesta su aprobación ante el pleno del Concejo Municipal;

Que, con informe Legal N° 006-2023-MDGP/SGAJ de fecha 09 de Enero 2023, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión declarar VIABLE, el Proyecto “Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública(Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2023 Reajustados al IPC”, en el Distrito de Grocio Prado- Chíncha, por lo que de acuerdo al ámbito de sus atribuciones se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2023 Reajustados al IPC”, debiendo proceder la Sub Gerencia de Secretaría General con agendar la propuesta presentada, para su debate, aprobación o denegatoria ante el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 8), numeral 9) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que en Sesión Ordinaria , de fecha 25 de enero 2023, en la estación orden del día , los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al Proyecto “Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública(Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



Parques, Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2023 Reajustados al IPC”, en el Distrito de Grocio Prado- Chincha, conforme el porcentaje (%) de 8.46% que se estableció y aprobó en la Resolución Jefatural N° 268-2022 del INEI.

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el consejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 REAJUSTADOS AL IPC, EN EL DISTRITO DE GROCIO PRADO-CHINCHA,

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y más dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y trámite respectivo del presente procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE GROCIO PRADO
Victor Hugo Pachas Moran
VICTOR HUGO PACHAS MORAN
ALCALDE